

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES



OTORGAR el consentimiento debidamente informado

ELEGIR libremente el asegurador, la IPS y el profesional de la salud que quiere que lo trate, dentro de la red disponible

MANTENER UNA COMUNICACIÓN plena y clara con el profesional de la salud.



OBTENER INFORMACIÓN CLARA Y OPORTUNA de su estado de salud, de los servicios que vaya a recibir y de los riesgos.



RECIBIR UN TRATO DIGNO sin discriminación alguna



RECIBIR UNA SEGUNDA opinión médica si lo desea.



QUE SE LE PRESTE, ASISTENCIA DE CALIDAD por los trabajadores de la salud



LA PROVISIÓN y acceso oportuno a las tecnologías requeridas.



RECIBIR LOS SERVICIOS DE SALUD en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad



QUE SE MANTENGA Estricta CONFIDENCIALIDAD sobre su información clínica.



QUE LE INFORMEN DÓNDE Y CÓMO PUEDEN PRESENTAR QUEJAS O RECLAMOS sobre la atención en salud prestada



SER INFORMADO SOBRE LOS COSTOS de su atención en salud



QUE USTED O LA PERSONA QUE LO REPRESENTA ACEPTE O RECHACE cualquier tratamiento y que su opinión sea tenida en cuenta y respetada



Ley 1751 de 2015 Artículo 10. Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud



RECIBIR ATENCIÓN oportuna de acuerdo a la agenda disponible

SER INCLUIDO en estudios de investigación científica, sólo si lo autoriza



DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES



1) **Cuidar** su salud, la de su familia y su comunidad.



2) **Atender** oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención



3) **Actuar** de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas



4) **Respetar** al personal responsable de la prestación y administración de los servicios de salud



5) **Usar adecuada** y racionalmente las prestaciones ofrecidas, así como los recursos del sistema



6) **Cumplir** las normas del sistema de salud



7) **Actuar** de buena fe frente al sistema de salud



8) **Suministrar** de manera oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos del servicio



9) **Contribuir** al financiamiento de los gastos que demande la atención en salud de acuerdo con su capacidad de pago.



Ley 1751 de 2015 Artículo 10. Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES